



Real Audiencia de Madrid.

SELO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS

tomado en el asunto; Desde luego comprendo q la preten
sion del referido Josef Perez es infundada y como tal
deve de desestimarse: Y Acuerda se exponga al mismo
adho Real Consejo para que con su malterable justifi
cacion providencie lo que estime conveniente poni
endose a continuacion de dho expediente testimonio
de esta resolucion y pasandose adho al Intend^{te} inre
vino a fin de que se cumpla lo mandado por dho re
gio Tribunal.

Informe de los señores D^{os} Fr. de Paula y D^o Fr. de Paula
En conformidad de lo resuelto en Cabildo de veinte y tres de
Agosto de este año sobre la solicitud del gremio de Parre
teros se vio el Informe que queda por escrito por D^o Fran.
Lopez de Aguilan, D^o Antonio Torres Abad, Regidores, y
D^o Josef Espinosa Jurado, con fha del día de ayer
esponiendo han visto los Capitulos de ordenanza acordada
en treinta y uno de marzo de setecientos noventa y uno
y son de parecer que todos ellos pueden correr y pedir
se su aprobacion al Real Consejo como prebiene la Real
Chancilleria, excepto el q establece q las viudas de un q se
nax tienda abierta hayan de poner sus hijos examinados; como
demas que contiene. Y la Ciudad en su intel^{id} = Acordo vuelva
el expediente a los mismos Cavall^{es} comisarios para q informen de
nuevo segⁿ lo producido en la conferen^a, y en la forma q lleban entendido.